

*C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.*

El que suscribe Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo, miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, integrante de esta LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. cuerpo colegiado el siguiente:

"INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 1, FRACC. IV Y 10, FRACC. XVIII DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La proliferación de residuos sólidos urbanos, provocada por el elevado crecimiento demográfico y la creciente industrialización a lo largo y ancho de nuestra entidad, representa un problema cada vez más agudo, ya que la mayoría de estos residuos son depositados en lugares no adecuados para su disposición final, provocando daños irreversibles al entorno ecológico.

La transformación negativa del entorno ambiental, trae consigo menor disponibilidad de recursos naturales, sin los cuales, es imposible pensar en

desarrollo económico y por consiguiente imposible pensar en aumentar la calidad de vida de los habitantes de este estado.

El esfuerzo que realizan los tres niveles de gobierno se ve disminuido porque los principales generadores de desechos, no participan de forma responsable, no asumen el costo que se deriva de su manejo y mucho menos el costo que implica la reparación del ecosistema dañado.

La escasa coordinación entre los gobiernos, la iniciativa privada y los consumidores, ha permitido que materiales dañinos como los neumáticos, las baterías (pilas), los acumuladores y por supuesto los plásticos, circulen de manera descontrolada, cayendo finalmente en manos de personas inconcientes que no les importa contribuir a la degradación del medio ambiente, o quienes por ignorancia o por falta de alternativas de consumo responsable, hacen mal uso de los mismos.

No se debe perder de vista que la aportación de biogás a la atmósfera contribuye al calentamiento de la tierra y cuando los residuos se incendian, aportan contaminantes en forma de partículas y de gases potencialmente tóxicos, ocasionando un deterioro que afecta a toda la humanidad.

Si bien es cierto que en el estado de Puebla se cuenta con infraestructura para recolección, manejo y depósito final de residuos sólidos urbanos, también debemos estar conscientes de que una gran cantidad de estos desechos se depositan en tiraderos en las calles, o en rellenos que no cumplen con los requisitos técnicos para su adecuada disposición.

Es necesario contar con mecanismos que incentiven la participación de la iniciativa privada, no sólo como prestadores de servicios, sino como principales actores coadyuvantes a mejorar la gestión integral de los residuos sólidos,

principalmente buscando colaborar en el acopio de los mismos con estrategias coordinadas que ofrezcan al consumidor final la alternativa de depositar en lugares adecuados técnicamente, rentables y socialmente aceptables, los materiales ya mencionados.

La iniciativa de reforma que hoy someto a consideración de este cuerpo colegiado, esta encaminada, a lograr que, en conjunto con las autoridades estatales y municipales, se instrumenten planes de manejo con el objetivo de recolectar los residuos sólidos urbanos que se generan como resultado del desgaste propio de cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

"INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 1 FRACC. IV, Y 10, FRACC. XVIII DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA"

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:*

I.- Garantizar el derecho de toda persona de contar con un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la regulación de la prevención en la generación, caracterización, la valorización y la gestión integral de residuos de competencia estatal y municipal;

II.- Prevenir la contaminación de sitios o residuos sólidos urbanos o de manejo especial, así como llevar a cabo la remediación en su caso;

III.- Diseñar instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en los que se apliquen los principios de caracterización, valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos bajo criterios de eficiencia ambiental tecnológica, económica y social.

*IV.- Determinar los criterios que deberán ser considerados en la generación, **gestión integral y disposición final** de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud pública.*

V... a la XIV...

Artículo 2...

Artículo 3...

Artículo 4...

Artículo 5...

Artículo 6...

TITULO SEGUNDO

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS Y COORDINACION

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y COORDINACION DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7...

Artículo 8...

Artículo 9...

Artículo 10...

I... a XVII...

XVIII.- Promover en conjunto con el sector privado la suscripción de convenios, así como la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar los residuos sólidos urbanos que se generan como resultado de su actividad comercial.

XVIX.- Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y dar el seguimiento correspondiente y;

XX.- Los demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 11... al Artículo 115...

TRANSITORIOS

Artículo 1.... Al Artículo V...

A T E N T A M E N T E,

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

H. Puebla, Pue., 14 de mayo de 2009

Diputado Rogerio Pablo Contreras Castillo